

1. ¿Qué regulan la Directiva 84/500/CEE y la 2005/31/CE (R.D. 891/2006)?

Estas normas establecen métodos y límites sobre la **migración de plomo y cadmio** en piezas cerámicas que están en contacto con alimentos.

- **Directiva 84/500/CEE:** Armonizaba los valores de los límites, así como los métodos de ensayo y de análisis; estableciendo un procedimiento de cooperación entre todos los estados miembros de Europa.
- **Directiva 2005/31/CE:** Modifica algunos puntos de la 84/500/CEE, especialmente importante es la obligación de acompañar una declaración escrita emitida por el fabricante de las piezas cerámicas que certifique la conformidad de los artículos de cerámica destinados a entrar en contacto con alimentos.
- **R.D. 891/2006:** Es la transposición de estas directivas al marco legal español.

Ámbito de aplicación:

Aplica a productos cerámicos que, en condiciones normales de uso, pueden entrar en contacto con alimentos. Cada país tiene su propia Legislación y Norma.

2. ¿Cómo se realiza la prueba de migración?

En la mayoría de los países de Europa, se realizan los ensayos sobre 4 piezas idénticas en un laboratorio acreditado según Directiva 84/500/CEE y Directiva 2005/31 (R.D.891/2006).

3. Límites permitidos

La normativa europea establece **límites de migración específicos** según el tipo de artículo:

Categoría	Descripción	Límite de plomo	Límite de cadmio
Categoría 1	Objetos que no pueden llenarse y objetos que pueden llenarse cuya profundidad interna medida entre el punto más bajo y el más horizontal que pase por el borde superior sea inferior o igual a 25 mm.	0,8 mg/dm ²	0,07 mg/dm ²
Categoría 2	Todos los demás objetos que puedan llenarse	4,0 mg/L	0,3 mg/L
Categoría 3	Artículos de almacenamiento (capacidad > 3 litros) y utensilios de cocción	1,5 mg/L	0,1 mg/L

Tienda

Balmes, 29
46940 Manises Valencia (ESPAÑA)

(+34) 96 154 88 21
latienda@prodesco.es
<http://prodesco.es>

Fábrica

Aviación, 44
46940 Manises Valencia (ESPAÑA)

(+34) 96 154 55 88
admon@prodesco.es
<http://prodesco.es>



El resultado de migración debe estar **por debajo de estos límites** para cumplir la norma en 4 piezas idénticas.

4. Interpretación de resultados

- Si el resultado de Pb o Cd está **por debajo del límite**, las piezas cerámicas son aptas para uso alimentario, en los países que aplican esta legislación.
- Si **un valor del resultado supera el límite**, el lote de fabricación no puede comercializarse para uso alimentario.
- Si el resultado está **muy cerca del límite**, se debe hacer un segundo ensayo para confirmar.

Documentación

El fabricante de las piezas debe:

- Conservar los informes de ensayo.
- Emitir una Declaración de Conformidad según el Reglamento CE nº1935/2004.
- Garantizar la trazabilidad de los lotes en el proceso productivo.
- Verificar la legislación y Norma del país donde desea comercializar sus recipientes cerámicos para uso en alimentación y realizar las certificaciones pertinentes según la norma del país.

Tienda

Balmes, 29
46940 Manises Valencia (ESPAÑA)

(+34) 96 154 88 21
latienda@prodesco.es
<http://prodesco.es>

Fábrica

Aviación, 44
46940 Manises Valencia (ESPAÑA)

(+34) 96 154 55 88
admon@prodesco.es
<http://prodesco.es>